

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, ordenó la incorporación a la legislación interna de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente Ratificados por Colombia.

Que la Constitución de 1991 introdujo una novedad en Colombia, el artículo 55 Constitucional, según el cual, "se garantiza el Derecho de Negociación Colectiva para determinar las condiciones de trabajo".

Que los Convenios 151 y 154 suscritos con la OIT, se adoptaron los criterios sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la OIT y la Ley 524 de 1999, se incorporó el Convenio 154 de la OIT.

Que en el Decreto 160 del 05 de Febrero del 2014, por el cual se reglamentaron los artículos 7 y 8 del Convenio 151 suscrito con la OIT e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante Acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES" de la Universidad Popular del Cesar, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-SECCIONAL CESAR y el Sindicato Nacional de Docentes Universitarios SINALDUN, se estableció el acuerdo resultante de la negociación del pliego de solicitudes fundamentadas en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y artículos 25 y 53, el derecho de asociación sindical con las garantías para el desempeño de la gestión y su consubstancialidad con el derecho de negociación colectiva (artículos 39 y 55), el derecho a la negociación colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); y en las normas legales que regulan el derecho de negociación colectiva especialmente la Ley 411 de 1997 y el Código Sustantivo del Trabajo, Convenio de la OIT. Artículo 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991; en especial el Decreto 1092 del 24 de Mayo de 2012.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

Que el Acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES" de la Universidad Popular del Cesar, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-SECCIONAL CESAR y el Sindicato Nacional de Docentes Universitarios SINALDUN, fue registrado en el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial del Cesar, según constancia de registro de Actas de fecha 09 de Mayo de 2020.

Que el Literal c) del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio del 2014, que modificó el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", establece que es función del Rector de la Universidad "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico".

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo suscrito por el Rector en uso de las facultades legales y estatutarias (Universidad Popular del Cesar) y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES" de la Universidad Popular del Cesar, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-SECCIONAL CESAR y el Sindicato Nacional de Docentes Universitarios SINALDUN.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las siguientes condiciones laborales concertadas en el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES" de la Universidad Popular del Cesar, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-SECCIONAL CESAR y el Sindicato Nacional de Docentes Universitarios SINALDUN, así:

1. -NORMAS PREEXISTENTES. - Los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores y reconocidos mediante actos administrativos que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad y se incorporarán a los nuevos Acuerdos, solo podrán ser reformadas en forma expresa por



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento, siempre y cuando no sean contrarios a la Ley.

PARAGRAFO. Los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores y reconocidos mediante acto administrativo que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad y solo podrán ser reformadas en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. De todas maneras, no habrá regresividad en materia laboral y se respetaran los derechos adquiridos como resultados de los Acuerdos celebrados entre la Universidad Popular del Cesar, el Sindicato de trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores de Instituciones de Educación "SINTIES"

2. -PARTES DE LA NEGOCIACION. - Harán parte de este Acuerdo Colectivo de una parte, la Universidad Popular del Cesar y de la otra parte, el Sindicato de Trabajadores y empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Universidad Popular del Cesar, Sindicato de Trabajadores de Instituciones de Educación "SINTIES", Asociación de Profesores Universitarios de Colombia "ASPU" y Sindicato Nacional de Docentes Universitarios "SINALDUN"

3. - REPRESENTACION DE LAS PARTES: Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, la Universidad Popular del Cesar estará representada por sus negociadores y sus correspondientes suplentes designados por el Rector con plenos poderes para tal efecto y los Sindicatos: Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES" Seccional Cesar, Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Sindicato de Docentes Universitarios SINALDUN, y Asociación de profesores Universitarios de Colombia "ASPU".representado todos estos por tres (3) negociadores.

PARAGRAFO 1: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES: Las partes convienen en invitar a cada reunión a dos (2) asesores por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como facilitadores del dialogo y la negociación. Estas personas podrán ser cambiadas en cualquier momento por la parte que los escogió.

PARAGRAFO 2: La Universidad Popular del Cesar se abstendrá de celebrar Acuerdos con individuos o grupos de servidores públicos sobre los temas objeto de esta negociación que desmejoren las condiciones socio laboral que aquí se reconocen por lo tanto, se declaran que carecen de eficiencia y se consideran inexistentes los Acuerdos individuales o de grupos que tiendan a desconocer los derechos consagrados en la constitución, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en las leyes, en los actos administrativos y los Acuerdos celebrados o que en adelante se celebren con el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de educación "SINTIES" Seccional Cesar.

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

4.- PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA. Los miembros de la Junta Directiva, los negociadores por parte de todos los sindicatos de empleados y docentes de la Universidad popular del Cesar, dispondrán de permiso sindical remunerado durante todo el tiempo que dure la negociación y aprobación del pliego de peticiones, hasta cuando se firme el Acuerdo Colectivo.

5. - ARTICULO QUINTO. - OBJETIVO: La Universidad Popular del Cesar acuerda hacer un ajuste a la mesa de Convivencia Laboral, con el fin de que muestre resultados.

6. - ARTÍCULO SEXTO - CAMPO DE APLICACIÓN: EL presente Acuerdo Colectivo, se aplicará en toda su extensión a todos los empleados públicos administrativos que laboren En la Universidad Popular del Cesar que sean afiliados o no a los Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Universidad Popular del Cesar y Sindicato de Trabajadores de Instituciones de Educación "SINTIES". Así mismo cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma del presente Acuerdo Colectivo sin detrimento de lo definido en las condiciones de trabajo y Acuerdos vigentes.

7.- INTERPRETACION Y APLICACION DE NORMA.: En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, se recurrirá a los principios constitucionales y normatividad vigente, a los convenios internacionales del trabajo adoptados por la organización internacional del trabajo, que se encuentren ratificados por Colombia.

8.- PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas de trabajo ya sean de carácter legal, contractual, arbitral o reglamentaria, prevalece la más favorable al trabajador administrativo, la norma que se adopte se aplicara en su integridad.

9. - REPRESENTACION SINDICAL. - En desarrollo de los fines esenciales del Estado preceptuado por los artículos 2° de nuestra carta fundamental y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3,28,29 y 57, respecto de la autonomía Universitaria para dotarse de sus autoridades administrativas y considerando que nuestra organización está reconocida por la Ley y hace parte de los estamentos universitarios. En concordancia con lo anterior, la Universidad Popular del Cesar, **se compromete a gestionar ante el Consejo Superior Universitario**, la inclusión de un miembro del sindicato para que participe y delibere en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario, con voz, pero sin voto, el cual será elegido por la asamblea general del Sindicato mayoritario. El plazo para gestionar dicha inclusión, será de quince (15) días calendarios después de firmado el Acuerdo Colectivo

10.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a dar participación a SINTRAUNICOL subdirectiva Universidad Popular del Cesar, para que haga



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

acompañamiento en el proceso pre-contractual de la póliza colectiva de vida de los empleados públicos administrativos de la Institución, a partir de la firma del presente Acuerdo, en todo el proceso de elaboración del estudio de necesidad y conveniencia

11.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a ampliar el valor de la póliza de vida DE SUS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, consistente en 90 SMMLV, a partir de la vigencia año 2021, unificando esta cuantía para las sedes de Valledupar y la Seccional de Aguachica. Se creará una comisión para el análisis de asegurabilidad, con la participación de un representante de cada organización Sindical.

12.- RECREACION SOCIAL. - La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a pagar diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, destinados para la integración de fin de año de los afiliados a los sindicatos SINTRAUNICOL y SINTIES, los cuales deberán ser pagados antes del 05 de diciembre de cada año así: 6 SMMLV para SINTRAUNICOL como sindicato mayoritario y 4 SMMLV para SINTIES;

13.- EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, la Universidad popular del Cesar, reconocerá y apropiará en los ítems de la SECCIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL PLAN DE ADQUISICIONES Y NECESIDADES de Bienestar Institucional los valores que se requieran para gastos de inscripción, uniformes, tiquetes y apoyo a los afiliados sindicalizados de la UPC que participen en eventos deportivos, culturales y artísticos en el marco de los juegos deportivos Regionales y Nacionales

14.- Que los funcionarios de planta de la Universidad Popular del Cesar, que realicen Doctorado en Colombia, pero las prácticas deban realizarlas fuera del país, la Institución durante el tiempo que duren las prácticas, previa autorización del Consejo Superior Universitario, le seguirá cancelando el salario y cuando el funcionario se reintegre a sus labores, la Universidad deberá ubicarlo en una dependencia donde pueda aportar o apoyar en los procesos académicos afines a los estudios realizados, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del art 20 del Acuerdo 001 de 1994 Estatuto General.

15.- TIEMPO PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTISTICAS. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, la Universidad Popular del Cesar, concederá permiso a los funcionarios administrativos de la institución, debidamente certificados que hacen parte de los diferentes equipos deportivos, grupos culturales y/o artísticos, para que puedan asistir a los entrenamientos o prácticas deportivas, culturales y/o artísticas de DOS (2) horas a la semana dentro de la jornada laboral. El secretario de la Junta Directiva de los Sindicatos, informarán oportunamente por escrito a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Popular del Cesar, los nombres e identificación de los empleados públicos administrativos que utilizarán el tiempo laboral para prácticas deportivas, culturales y/o artísticas y se establecerá un cronograma de

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

las diferentes disciplinas, para que queden distribuidas durante todos los días de la semana.

16. - BONIFICACION DE RECREACION. La Universidad Popular del Cesar, reconocerá y pagará a todos los sindicalizados no docentes una bonificación de recreación equivalente a un (1) días de salario básico devengado por cada funcionario administrativo, cuando salga a disfrutar su periodo de vacaciones, adicional a los DOS (2) días que estipula la ley, quedando esta bonificación en tres (3) días, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo. Este valor no constituye factor salarial.

17. - MANUAL DE FUNCIONES. La Universidad Popular del Cesar a partir de la firma del presente Acuerdo se compromete a conformar una comisión para efectuar una revisión pormenorizada del Manual de Funciones vigente con el fin de que se realicen los ajustes necesarios, de acuerdo a resoluciones y decretos vigentes sobre la materia, expedidos por el Gobierno Nacional. Para la revisión aquí referida participará DOS (2) representantes de SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad Popular del Cesar, designados por la Junta Directiva de SINTRAUNICOL subdirectiva Universidad Popular del Cesar

18.- MODIFICACION DE GRADOS La Universidad Popular del Cesar, realizará la gestión pertinente ante las autoridades competentes para buscar la viabilidad jurídica, administrativa y financiera, para presentar al Consejo Superior Universitario un documento que contenga la modificación de grados de los salarios de los empleados, sin sobrepasar los toques establecidos mediante decretos salariales expedido por el Gobierno Nacional, para la vigencia 2021, siempre y cuando haya perdido vigencia el decreto 1009 de julio 2020.

19. -. FORMALIZACION LABORAL Y DE PLANTA. - A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad Popular del Cesar, realizará un estudio de la planta de personal con el acompañamiento de SINTRAUNICOL y SINTIES; con la finalidad de conocer los cargos reales que requiere cada dependencia para la prestación del servicio. Se revisarán las modalidades de vinculación, contratación por contrato de prestación de servicios (CPS) y el tiempo de permanencia como contratista por (CPS), con el fin de gestionar antes las instancias competentes, acciones que puedan mejorar sus condiciones laborales, sustentado en la necesidad del servicio, en la viabilidad técnica y por sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C 171, de 2012. SINTRAUNICOL realizará seguimiento y monitoreo a las acciones tomadas. (Decreto 1800 del 7 de octubre de 2019.

Parágrafo. - La Universidad recomienda se haga un nuevo estudio con una entidad idónea, con un representante de cada sindicato o con empleados de esta institución o docente que tenga el conocimiento y experiencia en cargas laborales. -

20.- COMISIÓN DE CONCERTACIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. En desarrollo del mandato establecido en el artículo 55 inciso 2º de la



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

Constitución Nacional, se creará una Comisión de Concertación Laboral Permanente y de Seguimiento al presente Acuerdo, integrada por dos representantes de La Universidad Popular del Cesar, dos representantes de SINTRAUNICOL y dos de SINTIES, con el objeto de hacerle seguimiento al presente Acuerdo Colectivo y resolver las diferencias que puedan surgir en su ejecución.

La comisión se reunirá cada tres meses y cuando sea necesario se convocará de manera extraordinaria, de dicha reunión se levantará un acta o informe el cual deberá ser enviado a las directivas sindicales y al representante legal de la Institución.

21.- ADMINISTRATIVOS EN LABORES ACADEMICAS. En caso que la Universidad autorice a un trabajador administrativo a realizar actividades docentes, estas podrán ser hasta (8) ocho Horas semanales en horario diferente a la jornada laboral del contrato individual del trabajador, el valor de la hora se pagará teniendo en cuenta la tabla vigente establecida para los catedráticos en concordancia con el escalafón docente o estatuto académico.

22.- VIATICOS La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte terrestre y/o aéreos a los Empleados Públicos Administrativos afiliados a los sindicatos de la Universidad Popular del Cesar, según tabla de viáticos expida por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la ciudad donde se realice el evento, Nacional o Regional, con el fin de participar en capacitaciones y/o eventos propios de la actividad sindical

23.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a gestionar ante las autoridades administrativas y académicas llámense Consejo Superior y/o Consejo Académico que autoricen al Representante legal de la institución a realizar un concurso especial de méritos docentes para los empleados administrativos de la Universidad Popular del Cesar.

La selección se hará teniendo en cuenta la formación académica en Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, experiencia docente Universitaria y antigüedad de la vinculación administrativa a la Institución, los cuales serán tenidos en cuenta como requisitos mínimos para la transición de la planta administrativa a la planta docente de la Universidad Popular del Cesar

24.- CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA. La Universidad se comprometerá a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a fortalecer y ejecutar el plan de capacitación, dirigido específicamente a los Empleados que entre sus funciones le corresponde atención al público. Estas capacitaciones deberán ser de carácter obligatorio para todos los funcionarios de planta de la Universidad Popular del Cesar; estas deberán ejecutarse cada cuatro meses con el ánimo de fortalecer las falencias identificadas que mejoran la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

25.- VIATICOS AL EXTERIOR. La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo a otorgar comisión de servicios al exterior a los empleados públicos administrativos afiliados a SINTRAUNICOL y SINTIES, donde reconocerá y pagará viáticos y pasajes aéreos correspondientes según tabla de viáticos expida por el Gobierno Nacional, en el evento en que deban desplazarse fuera del país para asistir y/o cumplir con eventos de carácter sindical,

Este punto debe ser autorizado por el Consejo Superior Universitario, previa solicitud y sustentación por parte de los sindicatos.

26.- MATRICULA Y CUPOS. La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a otorgar cupo y exonerar del valor de la matrícula financiera a los cónyuges de los empleados públicos administrativos afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad Popular del Cesar y a SINTIES que se encuentren debidamente registrados como tal en su Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.

Para este punto se conformará una comisión para presentar ante el Consejo Superior un proyecto de Acuerdo, que reglamente este artículo, la cual estará conformada por un miembro de cada sindicato, y por parte de la administración el Jefe de la Oficina Jurídica con el acompañamiento del Jefe del Departamento de Derecho

27.- AUXILIO EDUCATIVO. La Universidad Popular del Cesar, reconocerá anualmente a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a todos los trabajadores sindicalizados que lo soliciten, la suma de dos (02) SMMLV para los empleados que tengan hijos en programas de educación especial y/o condición de discapacidad en alto grado.

28.- La Universidad concederá a SINTIES un espacio con las condiciones locativas adecuadas para el funcionamiento de su oficina y sede, a partir de la firma del presente Acuerdo.

PUNTOS PACTADOS Y ACORDADOS ENTRE LOS NEGOCIADORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASPU CESAR Y SINALDUN CESAR

29.- A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo y cuando los recursos de la deuda contraída con los profesores sean girados por el Gobierno Nacional, la Institución se compromete a cancelar de manera pronta y efectiva a cada profesor lo correspondiente.

30.- A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo la Universidad Popular se compromete a que los profesores catedráticos y ocasionales no podrán ser vinculados o desvinculados unilateralmente por el Director de Departamento y/o Decano, en todo

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

caso quien tiene la función de hacerlo es el nominador de la Institución y de manera motivada, respetando la evaluación y el debido proceso.

PARAGRAFO. - La Universidad Popular del Cesar se compromete a crear una mesa técnica con presencia obligatoria de los sindicatos de profesores, con el fin de participar en el seguimiento y evaluación de hojas de vida, es decir participar en el comité de evaluación.

31.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a través de su representante legal a dotar las salas de profesores con sus respectivas oficinas para atender asesorías y guardar documentos.

PARÁGRAFO. - la Universidad Popular del Cesar se compromete a fijar en el orden de prioridades y la suficiencia de recursos de que hay que ir anualmente renovando los pupitres y que se vea como una necesidad exigible, salta a la vista que la sala actual no es la adecuada, así mismo que se tenga en cuenta la parte adyacente a los parqueaderos y se gestione un proyecto con la gobernación del Departamento del Cesar para pensar en nuevas salas de profesores

32. – La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a acondicionar los salones de clase con sus respectivos aires acondicionados, mesas y/o escritorios para los profesores, video beam, así como los ascensores y baterías sanitarias, con la claridad de que la campaña del buen trato se debe reactivar e intensificarla.

33- La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a hacer una Sala de primeros auxilios con todos los elementos médicos y técnicos que sean necesarios, para prestar servicios.

34. – A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, la Universidad Popular del Cesar, se compromete a hacer la asimilación del tiempo laboral para profesores ocasionales de tiempo completo un máximo de 18 horas y un mínimo de 16 horas. Y se hará la prueba durante un (1) año.

35.- A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, la administración de la Universidad Popular del Cesar se compromete con los sindicatos de Docentes a hacer los Acuerdos aquí pactados y presentar ante el Consejo Superior Universitario los que sean estrictamente necesarios.

36. - La Universidad Popular del Cesar, a partir de la firma del presente acto administrativo se compromete a dar prelación a los profesores y profesoras que por cuestiones de edad y salud requieran aulas de clase en el primer piso de los edificios donde se imparten las cátedras, con la salvedad que los sindicatos docentes serán veedores para que la oficina de inclusión social deba funcionar a cabalidad.

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA “SINTRAUNICOL” SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN “SINTIES” DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN”

37. – La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente acto administrativo, a otorgar un auxilio exequial de 5 SMMLV, en caso de fallecimiento de la madre, padre, cónyuge y/o hijos (as), de los profesores o profesora, en ejercicio docente de la universidad.

38.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente acto administrativo a otorgar un auxilio exequial de 10 SMMLV, a quien por ley le corresponda la asignación, en caso de fallecimiento del profesor o profesora, en ejercicio docente de la universidad.

39. – La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a otorgar una bonificación equivalente a 20 SMMLV, para el profesor o profesora que se jubile afiliados al Sindicato Nacional de Docentes Universitarios – Seccional Cesar “SINALDUN”.

40.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a que se le haga extensivo el Acuerdo de exoneración del valor de la matrícula a los hijos (as) y cónyuge de los profesores o profesoras ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, afiliados SINALDUN (Sindicato Nacional de Docentes Universitarios), seccional Cesar.

En este punto la Universidad popular del Cesar se compromete a organizar una comisión para construir un proyecto de Acuerdo para exoneración de matrícula de pregrado de los hijos y cónyuges de los profesores de planta, catedráticos y ocasionales y provisionales.

Esta comisión estará conformada por al menos un (1) miembro de cada sindicato, y por la administración el jefe de la oficina jurídica. Con el acompañamiento del director del departamento de derecho.

41. - La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a tomar una póliza grupo para docentes de todas las naturalezas incluyendo catedráticos, cuya prima estará sujeta al análisis presupuestal que haga la oficina correspondiente

42.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a dar Cumplimiento del punto relacionado con la construcción del comedor estudiantil acordado en la negociación del año 2019, entre las organizaciones estudiantiles Sindicales y docentes.

43. - La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a gestionar ante las instancias pertinentes la creación de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, con una dependencia de docencia que dignifique la labor docente en la Universidad Popular del Cesar. La administración

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

presentara una propuesta consistente en un proyecto de Acuerdo previo análisis de viabilidad financiera.

44. – La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a que los puntos aprobados que tienen incidencia económica pero no lo afectan de manera sustancial al presupuesto, serán aplicados de manera inmediata.

45.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a elaborar y concertar un plan de cualificación para los profesores a nivel de Maestrías y Doctorados.

46.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo a programar y presupuestar la participación de los profesores y profesoras en Congresos Regionales, Nacionales e Internacionales.

47. - La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a proveer anualmente de acuerdo a su presupuesto, recursos en la vigencia fiscal para adquisición de equipos de laboratorios en aras de repotenciar los equipos que actualmente prestan el servicio y que ya cumplieron su vida útil de trabajo.

48.- La Universidad Popular del Cesar, a partir de la firma del presente Acuerdo se compromete a respetar el fuero Sindical a los profesores catedráticos y ocasionales pertenecientes a la junta directiva y los coordinadores de cada comité, de SINALDUN (Sindicato Nacional de Docentes Universitarios), reconocido por la Constitución (Art. 39), la Ley (Código Sustantivo del Trabajo Arts. 405, 407) y los Tratados Internacionales OIT (Convenio N.º 87 de 1948 y el N.º 98 de 1949), y no podrán ser desvinculados ni desmejorados sino conforme al debido proceso establecido en la constitución y las leyes colombianas.

49.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo que en la asignación de la carga Académica de los profesores ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, pertenecientes a la junta directiva de SINALDUN (Sindicato Nacional de Docentes Universitarios), se le concederán unas horas de atención sindical, que harán parte de la carga académica semanal, para este caso el presidente y secretario(a) contarán con 4 horas de atención sindical que se hará en la sede del sindicato y para los demás miembros de junta directiva, será de dos (2) horas, en caso de que lo necesite, será responsabilidad de la directiva de SINALDUN informar con la debida antelación a cada jefe de Departamento el nombre de los docentes de juntas directivas .

50.- La universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a otorgar permisos sindicales, para la asistencia a plenarios sindicales citados por las Centrales obreras, Federaciones y confederaciones y demás reuniones de carácter sindical a las cuales se encuentre afiliado el sindicato SINALDUN para cinco (5) compañeros directivos o de base. Igual para Reuniones a nivel Departamental y



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

Nacional a miembros del sindicato, previa invitación de las organizaciones sindicales de las federaciones, confederaciones o centrales a la cual se halle afiliado, con transporte y viáticos para tres (3) miembros afiliados a SINALDUN.

51.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, que para las asambleas ordinarias y extraordinarias de SINALDUN, todos sus afiliados contarán con permiso sindical remunerado, así mismo para asistir a cursos de capacitación sindical y de cooperativismo.

PARÁGRAFO 1. La Universidad Popular del Cesar, concederá los pasajes aéreos, o por tierra además de los viáticos de Acuerdo a la tabla de viáticos que para tal efectos se aplica para los funcionarios de la Universidad Popular del Cesar, a los afiliados o representantes de SINALDUN.

52. - (DEMOCRACIA Y AUTONOMIA) La Universidad Popular del Cesar, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, se compromete a gestionar todo lo pertinente para que:

- En el Estatuto General quede consagrado que el nombramiento de Rector(a), sea el elegido por mayoría de votación de profesores y estudiantes.
- Que los Decanos sean nombrados por votación estudiantil y profesoral.
- Que los directores de departamentos sean nombrados en proceso interno de votación de profesores de cada facultad y programas correspondientes.

Los Puntos de este artículo - democracia y autonomía- serán llevados por los representantes negociadores de la Universidad Popular del Cesar, al Consejo Superior Universitario, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

53. - La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a:

- Elaborar y concertar un plan de cualificación mediante becas para los profesores nivel de Especialización, Maestrías, Doctorados y Post-Doctorados propios o de convenios con otras IES.
- Programar y presupuestar la participación de los profesores y profesoras en Congresos Nacionales, y Regionales, además, concediéndoles los permisos remunerados a quienes se les delegue esta representación.

54.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a conformar un comité con la participación de SINALDUN (Sindicato Nacional de Docentes Universitarios) y delegados de los representantes profesorales, para realizar cualquier tipo de reformas a los Estatutos Universitarios, en especial al Estatuto

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

Docente o Profesor, como una expresión del ejercicio de la Autonomía Universitaria, de la democracia y la participación, con fundamento en el Decreto 160 de 2014 y en particular, a la Recomendación sobre el Personal Docente de la Enseñanza Superior, de la declaración de la UNESCO (Capítulo IX, literal E). Lo anterior en el entendido de que en el Estatuto Profesor, se consagran las CONDICIONES DE EMPLEO de los profesores universitarios

PARAGRAFO. - Este punto debe ser llevado por los representantes negociadores por parte de la Universidad Popular Del Cesar, al Consejo Superior Universitario, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

55.- A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad Popular del Cesar, propondrá la discusión para reformar los Estatutos Generales en lo concerniente a la designación de autoridades y directivos de la Universidad Popular del Cesar, que permita **que los jefes de departamento**, sean elegidos por consulta directa de los profesores del departamento correspondiente. Los resultados de esta consulta tendrán efecto vinculante

PARAGRAFO. - Este punto debe ser llevado por los representantes negociadores por parte de la Universidad Popular Del Cesar, al Consejo Superior Universitario, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

56. - A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad Popular del Cesar, se compromete a poner en discusión la reforma del Estatutos General, en lo concerniente a la designación de autoridades y directivos de la Universidad Popular del Cesar, que permita **que los representantes profesoraes** a todos los cuerpos colegiados tengan suplentes.

La Universidad Popular del Cesar, se compromete a poner en discusión la reforma del Estatutos General, en lo concerniente que exista un representante de los profesores ante el Consejo Superior y **dos** representantes ante el Consejo Académico, con sus respectivos suplentes, quienes — al momento de la elección - deberán estar inscritos en las planchas correspondientes

57.- A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad Popular del Cesar, se compromete a brindar las garantías de asignación de tiempos (en la labor docente), de adecuación de espacios y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones de los representantes profesoraes.

58.- La Universidad Popular del Cesar, a partir de la firma del presente Acuerdo, garantizará que los cargos de representación estamentaria estén efectivamente ocupados en todas las corporaciones (representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados, para los Consejos de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Superior, entre otros).

RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

Este Artículo debe ser llevado al Consejo Superior Universitario a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, ya que corresponde a modificación del estatuto general.

59.- La Universidad Popular del Cesar, se compromete a conformar una comisión a partir del Segundo semestre del presente año, para: Estudiar y reestructurar los procesos de investigación, los estímulos a los profesores catedráticos ocasionales, estudiantes y profesores independientes de grupos de investigación.

60.- La vigencia del presente Acuerdo será por un tiempo de dos (2) años y las mesas técnicas deberán rendir un informe cada tres (3) meses a las mesas de seguimiento que se constituyan para el acompañamiento de la presente negociación.

61.- A partir de la firma del presente documento, la Universidad Popular del Cesar, se compromete a contratar los contratos para los profesores ocasionales por el termino de 10 meses con todas las garantías laborales que gozan los trabajadores estatales, excluyendo el regimen salarial, a partir del 2021-1.

62.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo, a conformar una comisión tripartita permanente donde estarán los sindicatos ASPU y SINALDUN y la mesa de la Universidad Popular del Cesar para el estudio permanente, para una la aplicación gradual del decreto 1279 de 2002. Se elaborará cronograma de reglamentación de trabajo de la mesa. La Universidad y los sindicatos nombrarán las personas que integrarán las mesas. La Primera reunión se hará En la primera semana de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos TRIGESIMO QUINTO y CUADRAGESIMO CUARTO del acuerdo colectivo para que sean vinculantes y adquieran obligatoriedad, se deberán presentar ante el Consejo Superior Universitario todos los aspectos del acuerdo sindical que sean estrictamente necesarios y los que tengan incidencia presupuestal, en ese orden de ideas deberán ser aprobados por el CSU, especialmente los contenidos en los numerales 9, 14, 18, 19,23, 25,26, 27,34, 37, 38, 39, 40, 41,43,45,48, 52,53, 54, 55,56 y 58, los cuales en caso de ser aprobados por dicho cuerpo colegiado, deben ser adoptados a través de Acuerdo Superior.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Vicerrector Administrativo, jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Coordinación del Grupo de Gestión Desarrollo Humano y Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las directivas del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES" de la Universidad Popular

www.unicesar.edu.co

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia



RESOLUCIÓN: 1672

FECHA: 30-09-2020


POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN "SINTIES" DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, LA ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU-SECCIONAL CESAR Y EL SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SINALDUN"

del Cesar, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-SECCIONAL CESAR y el Sindicato Nacional de Docentes Universitarios SINALDUN.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los



RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Rector (E)

Proyectó: Dina Araujo Lago, Jefe Oficina Jurídica. 